



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/029/2014

ASUNTO: Se notifica resolución del C. JORGE RIVERO REYES

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de abril de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C. JORGE RIVERO REYES**, con folio número 13724, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 15 de abril del año 2014, en la que solicita: "conocer su opinión 1) saber si sus funciones como regidora de hacienda en el actual ayuntamiento 2014-2016, son compatibles con su ejercicio laboral como encargada del área de recursos humanos en un Centro de Salud Urbano perteneciente a los servicios de Oaxaca; 2) constituye esta situación un delito o violación grave que afecte la legalidad de los actos del Ayuntamiento 2014-2016 al cual pertenece como integrante del cabildo; 3) cuando se inscribió como candidata para integrar la planilla de candidatos a concejales al Ayuntamiento del Municipio donde radica, no solicitó licencia, ¿debió haber solicitado licencia para poder irse a hacer campaña?"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Administración le corresponde normar y controlar la administración del capital humano de la Administración Pública Estatal, tal y como se lee a continuación:

"ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. **Normar y controlar la administración del capital humano**, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la **Administración Pública Estatal**;

..."

Que tal y como señala el artículo 67 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Administración determinará en forma expresa y general los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades, mismo que se transcribe para mayor entendimiento:

"Artículo 67. Salvo lo previsto en las leyes, el Ejecutivo Estatal, por conducto de Administración, determinará en forma expresa y general los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o